

Consulta pública previa sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR).

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

En el marco legal que regula la gestión de suelos contaminados en España se establece el concepto de actividades potencialmente contaminantes del suelo como aquellas de tipo industrial y comercial que en virtud de las sustancias peligrosas manejadas o por el tipo de residuos generados son más susceptibles de producir contaminación en el suelo. Para una clasificación sistemática de estas actividades potencialmente contaminantes del suelo, en el momento en que se redactó el RD 9/2005, de 14 de enero, se optó por indexarlas al Censo Nacional de Actividades Económicas vigente en ese momento (CNAE 93 rev.1).

Posteriormente por motivos de obsolescencia y en aras de modernizar la producción de las estadísticas nacionales adecuándolas a la realidad actual, este censo ha sido sustituido por uno nuevo de acuerdo con el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Conviene además señalar que la propuesta de revisión de este anexo se produce una década después de la entrada en vigor, por vez primera en España, de una norma sobre gestión de suelos contaminados. En este tiempo la aplicación de esta norma ha ido poniendo en evidencia la existencia de situaciones imprevistas por las que determinadas un elevado número de titulares de actividades económicas con un potencial de afección al suelo muy limitado por su escasa magnitud venían obligadas a la presentación de informes preliminares de situación. En consecuencia, la carga administrativa de los servicios de gestión de suelos contaminados de las autoridades ambientales competentes se ve innecesariamente incrementada sin compensación en términos de beneficio ambiental.

Con la finalidad de adaptar la gestión de los suelos contaminados a esta nueva realidad se procederá a revisar sistemáticamente el tipo de materias primas consumidas y de residuos generados en cada una de las actividades encuadrándolas finalmente en el CNAE actualmente vigente (CNAE 2009).

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por las razones que se han expuesto, el proyecto de Orden Ministerial comporta, sin menoscabo de la necesaria protección del suelo frente a la contaminación, una reducción de las cargas administrativas que es de esperara se traduzcan en la posibilidad de derivar recursos y atención a instalaciones de carácter más problemático. Por otra parte, con esta Orden Ministerial se daría cumplimiento a las orientaciones en materia de suelos contaminados fijadas en el PEMAR.

4. Los objetivos de la norma.

Con esta norma se pretende alcanzar tres objetivos: mejorar la eficiencia administrativa en la gestión de suelos contaminados, aquilatar las obligaciones de información a instalaciones con un potencial real de contaminación del suelo y adaptar la legislación en materia de suelos contaminados a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas actualmente en vigor.

En relación con todas las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias al siguiente buzón de correo electrónico:

Bzn-sug_residuos@magrama.es

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el 20 de noviembre de 2016.